



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 334-90 II P.O. Se expide la Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura.	Esta Ley es de orden público e interés social las actividades culturales, así como la promoción y la difusión de las mismas. Se abroga la Ley que regula la creación y funcionamiento del complejo cultural y Artístico "Nuevo Teatro de los Héroes y Anexos".	P.O.E. 1991.01.19/ No. 6
1	Decreto No. 413-99 I P.O. Relativo a los objetivos del Instituto, a la integración del Consejo Estatal, a los objetivos y facultades del Instituto.	Se reforman los artículos 1, las fracciones I, II, V, VI y VIII del 2, 5, 6, 7, la fracción II del 8, 10, 13 párrafo primero, 14, 15, 16, la fracción II, del 18, la fracción I del 19, 20 y 21; se adicionan y las fracciones VII y IX al artículo 12.	P.O.E. 1999.12.25/ No. 103
2	Decreto No. 813-2012 II P.O Fecha de Aprobación: 2012.05.24 Entrada en Vigor: 2012.07.01 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad el que se facilite el otorgamiento de la representación legal y defensa de intereses de los organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal.	Se reforma la fracción I, del artículo 18.	P.O.E. 2012.06.30/No. 52
3	Decreto No. 859-2012 VII P.E Fecha de Aprobación: 2012.09.10 Entrada en Vigor: 2012.09.27 Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos del Estado, a efecto de modificar la denominación de Secretaría de Fomento Social por la de Secretaría de Desarrollo Social; así mismo, se crea la Procuraduría Social, como órgano desconcentrado de la citada Secretaría.	Se REFORMAN los artículos 6, fracciones I, II, III y IV; y 7.	P.O.E. 2012.09.26/No. 77
4	Fecha Aprobación: 2014.05.26 Entrada en Vigor: 2014.07.06 Decreto No. 472-2014 II P.O.	Se reforman el párrafo primero y las fracciones VII y VIII del artículo 4; y se adiciona una	P.O.E. 2014.07.05/No. 54



	<p>Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos legales con el propósito de fortalecer las herramientas legales que permitan a las autoridades, establecer acciones de coordinación entre los diversos órdenes de gobierno para que puedan alcanzar a la mayor brevedad, el objetivo de rescatar y fortalecer las lenguas maternas que, en la Entidad se encuentre en peligro de extinción.</p>	<p>fracción IX al artículo 3, y una fracción IX al artículo 4.</p>	
5	<p>Fecha Aprobación: 2015.04.14 Entrada en Vigor: 2016.01.10 Decreto No. 880-2015 II P.O. Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de dar atribuciones al instituto el fomentar y promover el arte urbano, así como generar programa y gestionar espacios adecuados para el despliegue de las distintas expresiones artísticas.</p>	<p>Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X al artículo 4.</p>	<p>P.O.E. 2016.01.09/No. 3</p>